



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MDP/CM [33353 - 7]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

La solicitud del 10 octubre 2024, del administrado José Antonio Salazar Quiñones, el Informe N°000059-2024-MDP/GDE-GS JL, del 29 de octubre 2024, del Administrador del Muelle, el Informe N° 000412-2024-MDP/GDE de la gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 000637-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 07 noviembre 2024; Dictamen N° 003-2024-MDP/CDEYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo N°1 de la Ley N° 26856, Reglamentada por el Decreto Supremo N°050-2006-EF, Declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido. Se entiende como playa el área donde la costa se presenta como plana, descubierta con declive suave hacia el mar y formada de arena o piedra, canto rodado o arena entremezclada con fango más una franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, el ingreso y uso de la playa es libre, salvo en los casos señalados expresamente en la presente Ley.

Que, mediante la Ordenanza Municipal No. 022-2013-MDP de 27 de diciembre de 2013, se crea LA TASA O DERECHO, de mantenimiento del Muelle y Desembarcadero Turístico del Distrito de Pimentel, dicho esto el monto por la tasa establecida es, para turista nacional de s/ 2.00 (Dos con 00/100 SOLES) y para turista local de s/ 1.00 (Un CON 00/100 soles), destinado a financiar los costos de mantenimiento y reparación del muelle, y desembarcadero y otros,

Que, mediante numeral 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MDP/CM [33353 - 7]

concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante solicitud del administrado José Antonio Salazar Quiñones, solicitan la exoneración para el uso de muelle y poder realizar la actividad del surf, para los surfistas que desarrollan dicha actividad en el muelle de Pimentel; anexando a su pedido una lista de las personas plenamente identificadas que realizarían dicho deporte; aunado a ello, declaraciones juradas (legalizadas notarialmente), mediante las cuales los deportistas manifiestan estar en buen estado físico y mental, haciéndose responsables de su integridad física y cualquier incidente que pudiese ocurrir, exonerando de toda responsabilidad a la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante el Informe N°000059-2024-MDP/GDE-GSJL, del Administrador del Muelle, se pronuncia señalando que la exoneración del pago del derecho de ingreso al muelle, solicita por el administrado es competencia del pleno del concejo, no obstante señala que las persona que ingresa al muelle hacer su deporte de surf ,sea mayor de edad (18 años) , y que deben tener declaración jurada legalizada por un notario, manifestando que se encuentra en buen estado físico y mental y tener experiencia practicando este deporte, asimismo deberán acatar normas de administración del muelle cuando la mar este con mucha braveza, para evitar la práctica del deporte en esas circunstancias

Que, mediante INFORME N° 000412-2024-MDP/GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, promueve el turismo sostenible, y considerando a esta práctica deportiva del Surf, dentro de la clasificación de turismo deportivo, resulta beneficioso tanto para el Municipio y distrito de Pimentel, aceptar la solicitud de exoneración a los deportistas recurrentes; puesto que con ello se estaría apoyando al deporte y a su vez, se promovería el desarrollo turístico local, dándole la viabilidad a la exoneración solicitada por los administrados.

Que, mediante el Informe Legal N° 000637-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, del citado pedido de exoneración del pago del derecho de ingreso al muelle, para los 54 administrados, que practican el deporte de surf, de los cuales 02 son menores de edad, los cuales adjuntan consigo la autorización notarial de sus padres, siendo que todos ellos mediante sus declaraciones juradas se hacen responsables de su integridad física y cualquier incidente que pudiese ocurrir, siendo el Municipio el ente que incentiva el deporte turístico en el distrito.

Que, mediante Dictamen No 003-2024-MDP/CDEYT; los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza No 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, puede intervenir en asuntos de su competencia, concluye que si bien es cierto existe una Ordenanza donde establece el pago del derecho de ingreso al muelle, locales S/.1.00 sol y turistas S/. 2.00 SOLES, este pedido de exoneración del DERECHO DE INGRESO AL MUELLE, para la lista de 54 administrados que practican el deporte surf, permitirá el desarrollo sostenible de este deporte y a su vez, se promovería el desarrollo turístico local. Asimismo, se recomienda que la citada lista de personas exoneradas, sea de conocimiento de la Administración del Muelle, para que pueda surtir los efectos correspondientes, recomendando al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad de la exoneración del pago del derecho de ingreso al muelle, de la relación de 54 administrados, que practican el deporte surf, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MDP/CM [33353 - 7]

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Vigésima Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 11 de Noviembre del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO AL MUELLE, DE 54 ADMINISTRADOS, QUE PRACTICAN EL DEPORTE SURF EN EL DISTRTO DE PIMENTEL.

Artículo Primero: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INGRESO AL MUELLE DE 54 ADMINISTRADOS, QUE PRACTICAN EL DEPORTE SURF EN EL DISTRTO DE PIMENTEL, conforme a la relación anexa, presentada por el solicitante y que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas competentes, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Artículo Cuarto: Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

GDE

Archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MDP/CM [33353 - 7]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 09:59:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
14-11-2024 / 16:57:21
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
14-11-2024 / 16:47:23
- GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
15-11-2024 / 11:52:55